

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria líquidense las costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso.

Santiago de Cali, Octubre 28 de 2022.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 1.100.000
Gastos notificaciones	\$ 10.950
TOTAL	\$ 1.110.950

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

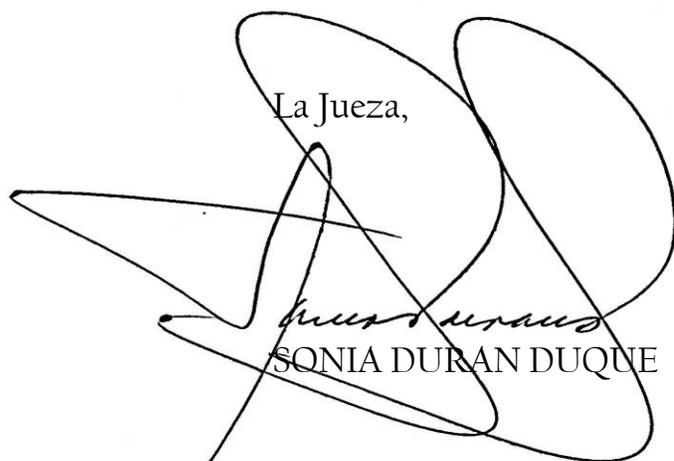
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No 2217
Radicación No. 2021-00587-00
Santiago de Cali, octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

UNICO: APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente PROCESO EJECUTIVO que promoviera la Sociedad BANCO DE BOGOTA S.A, contra el señor RANDY DAVID AGUILAR CALLEJAS.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

PARA ESTADO 194 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022